

Uno / 4

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Ab. Carlos A. Macias Sierra
DE ESMERALDAS
Bolívar y M. Cañizales

COMPANÍA DENOMINADA **SAFEMAR S.A.**

INTEGRADA:

POR LOS ACCIONISTAS SR: **ALEX MARLON
OYARVIDE BOLAÑO, JORGE ROBERTO
NIEVES QUINTERO, ROSA ESMERALDAS
BOLAÑO CORTEZ Y HAROLD PAUL OYARVIDE
RAMIREZ.** -

CAPITAL SUSCRITO: **USD\$ 800,00**

CAPITAL PAGADO: **USD\$ 200,00**

NUMERO: **(No.-385)**

DI 4 COPIAS:



Ab. Carlos A. Macias Sierra
Notario Publico 1o. del Cantón Esmeraldas

En la Ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre, en la República del Ecuador, Hoy día miércoles nueve de abril del año dos mil tres, Ante mí, **ABOGADO.- CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS,** comparecen los señores **ALEX MARLON OYARVIDE BOLAÑO,** **JORGE ROBERTO NIEVES QUINTERO,** **ROSA ESMERALDAS BOLAÑO CORTEZ,** y **HAROLD PAUL OYARVIDE RAMIREZ,** por sus propios y personales derechos, que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTAS.**- Los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, siendo el primero casado y empresario, el segundo casado y médico, la tercera casada y empleada privada y el cuarto casado y empleado privado, de conocerles personalmente en estos momentos doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos de escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA** que a otorgar concurren libremente con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y más documentos exigidos por la Ley y piden que eleve a escritura pública la minuta del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo sírvase extender y autorizar una en la cual conste la **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores **ALEX MARLON OYARVIDE BOLAÑO, JORGE ROBERTO NIEVES QUINTERO, ROSA ESMERALDAS BOLAÑO CORTEZ Y HAROLD PAUL OYARVIDE RAMIREZ,** por sus propios y personales derechos que en adelante le denominaremos simplemente **ACCIONISTAS.-** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, el primero casado y empresario, el segundo médico y casado, la tercera casada y empleada privada y el cuarto casado y empleado privado, legalmente capaces para contratar y ejercer toda clase de actos comerciales.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SAFEMAR S.A."- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO:**

02/12/21

este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes

relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.- **ARTICULO**

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Esmeraldas.- Por resolución de la Junta General se podrá establecer sucursales, agencias o corresponsalias dentro

o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.**- La duración de la Compañía es de **CINCUENTA (50) AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.-

El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma previstas en las Leyes y en este contrato.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**- La

Ab. Carlos Mejías Sierra
Notaría Pública del Cantón Esmeraldas

Compañía tendrá como objeto social: El asesoramiento y capacitación administrativa, técnico, financiero, contable, tributario, mercadeo y servicio de administración en general.-

La Construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño, construcción de carretera, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, alcantarillado en general, construcción de edificios, escuelas, viviendas, etc.- Identificar, elaborar o evaluar y diagnosticar

en los niveles de asesoramiento, diseño u operación de proyectos de calidad de medio ambiente, urbano, tanto a nivel nacional como sectorial, estudio de impacto ambiental, asesoramiento técnico de estudios y proyectos del sector industrial, sistema de tratamiento de agua potable y aguas

residuales y sistemas industriales u prestaciones de servicio profesionales y técnicos de capacitación y tratamiento de distribución de agua potable, de recolección, transporte, tratamiento y disposición de aguas residuales domésticos o industriales, de sistema de alarmas contra incendios, recolección, transporte a través de terceros, disposición y tratamiento de desechos sólidos.- La Compañía también se dedicará a brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores.- También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir, indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, calzado y las materias primas que lo componen, importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulga, tinta, etc); compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles.- Además tendrá dentro de su objeto social al compraventa, importación, exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil.- Además se dedicará a las labores de provisión de alimentos y artículos de primera necesidad para barcos, buques y navas marítimas.- Además la compañía podrá proveer de personal idóneo para labores a bordo en movilización de carga, mantenimiento, reparaciones de pintura y más actividades relacionadas con operaciones navieras, portuarias y marítimas.- Igualmente podrá dedicarse a proveer equipos y

accesorios, repuestos, vituallas, suministros en general para buque, muelles y áreas marítimas.- También tendrá como objeto social los **Servicios al Buque**, esto es Practicaje, Remolcador, Asistencia (Lancha, amarre y desamarre, apoyo logístico, comunicaciones y otros que tengan que ver con el movimiento de las naves), Salvamento y conraincendios, Mantenimiento de fondos y facilidades de navegación (dragado, balizamiento), Servicios básicos de agua y energía, utilizando instalaciones de AP, Abastecimiento de agua, lubricantes y combustibles por medio de buques tanques; **Servicio a la carga**, esto es, Estiba y desestiba a bordo, Carga y descarga, Movilización en el recinto portuario, Depósito y almacenamiento, Puesta a disposición de medios mecánicos, terrestres o flotantes, para servicios a la carga, Puesta a disposición de mano de obra para transferencia de carga; y, **Servicios Complementarios**, esto es, Recolección de residuos de sentina y protección del medio ambiente, Seguridad física, Tarja, Inspecciones a la carga, Aprovisionamiento de víveres, Aprovisionamiento de agua y combustibles por auto tanques, Mantenimiento de naves y equipos, Telefonía celular y otros de apoyo al buque o a la carga.- También se dedicará a la Producción, explotación, industrialización, comercialización, exportación e importación de toda clase de madera, bien en materia prima o en cualquier otra forma, tales como casas prefabricadas, cabañas, viviendas populares, mueblería en general, decoraciones, etc.- Importación, exportación, comercialización, distribución y exhibición de toda clase de maquinaria y programas de reforestación relacionada con la Industria Forestal y de la madera, tales como: Tractores, montacargas, winches, unidades de transporte terrestre,

Ab. Carlos Madrid Sierra

Notario Pública de San Juan Esparanzas

marítimo y fluvial; herramientas, maquinaria industrial de la madera secadoras, artículos de ferretería y artesanía, repuestos, accesorios y herramientas propios y necesarios para esta clase de automotores y maquinaria; y en general todos los implementos que demande el desarrollo del proceso industrial maderero.- Podrá dedicarse a las labores de personal idóneo para labores de secretaría, personal idóneo para labores a bordo en movilización de carga, mantenimiento, reparaciones de pinturas y más actividades relacionadas con operaciones navieras, portuarias y marítimas.- Se dedicará a la actividad eco-turística, agro-turismo de abertura dentro del País, también se dedicará a la organización de viaje de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a fortait, en el país o en el extranjero, a la intermediación en la reserva o localización de servicios en cualquier medio de transporte en el País o en el extranjero; a la recepción y asistencia de turística durante sus viajes y a su permanencia en el País, la prestación a lo mismo de los servicios de guías turísticos y en el despacho de sus equipajes, a la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados, a la venta de entradas para espectáculo públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos, también se dedicará a desarrollar las actividades de intermedias en la reserva o colocación de servicio en cualquier medio de transporte y en la contratación de servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares, todo ello en

todo el país o en el extranjero, a la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; también se dedicará a la realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viaje de turismo en general, dentro y fuera del territorio de la nación; representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aérea o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, excursiones y afines; reserva de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo.- También se dedicará a la explotación de agencias de informaciones periodísticas, por medios radiales, telegráficos, de televisión, cinematográficos, satélites, por internet y en especial por la prensa escrita. También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, moteles e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; al estudio y asesoría en el campo de obras civiles, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores: a la construcción de obras de ingenierías, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesadas para la construcción. También se dedicará a la construcción de pilotaje y cimentación en general, obras portuarias, obras de carácter público o privada, civil o militar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros; obras

Ab. Carlos Macías Sierra
 Notario Público de la Nación Esmataldas

viales de apertura, mejoramiento y pavimentación de calles y carreteras; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desague y redesagues; construcción de estructura y/o infraestructura de hormigón o materiales para puente, pista de aterrizaje y puertos; en síntesis, todo tipo de obras viales, hidráulicas, sanitarias, ambientales, energética y mineras, obras de dique, oleoductos, edificios y todo tipo de ingeniería y arquitectura.- Construcción y venta de edificios por el Régimen de Propiedad Horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble. También podrá dedicarse a negocio relacionado con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandato.- Fabricación y comercialización de obras civiles y/o industriales, mediante sistema de premoldeado, estructura metálica para apoyo de techos; maquinarias, estructura y mezcladora para la industria y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo antes detallado.- También se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctricas.- Se dedicará a la importación, compraventa, distribución y comercialización de toda clase de productos agrícolas y sus derivados, electrodomésticos, utensilios de oficinas, repuestos para los artefactos y electrodomésticos, accesorios para vehículos, repuestos para vehículos de todo tipo incluida la importación de motocicletas, bicicletas y sus respectivos repuestos.- También se dedicará a la importación,

0000005

folio (5)

exportación y comercialización de todo tipo de frutas; también se podrá dedicar a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de toda clase de productos de bazar y el hogar, maquinarias y equipos agrícolas para la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería; o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinarias de plantar, sembrar o abonar, arados, gradas, cortadora de tallo, maquinarias de ordeñar y todo tipo de tractores, también se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructura, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros.- También se podrá dedicar a la importación, compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustible y sus derivados, instalación de gasolinera y venta de toda clase de combustible tales como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kérez, etc, también se dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución y comercialización, de toda clase de automotores, camiones acoplados, cabezales, tractores, rodadores, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadora y todo tipo de maquinaria par la agricultura; para explotación de mina; y todo tipo de maquinaria.- También se dedicará a la comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos

Ab. Carlos Mejías Sierra
 Notaría Pública 1ª del Cantón Esmeraldas

infantiles; acople de mangueras de conexión para maquinarias y más equipos mecánico, todas clases de vehículos, repuestos, automotores, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas, máquinas fotocopiadora, tintas y accesorias para maquinas fotocopiadora, ropa, prendas de hilados y calzados y las materias primas que las componen, equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc), de aeronave, helicóptero y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de cordelería, artículos de cerámica, artículos de juguetería y vidriera, equipo de seguridad y protección industrial, instrumental médico, joyas y artículos conexos en productos de cuero, telas, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama veterinarias, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de hierros y acero, papelería y útiles de oficinas, artículo de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrios y cristales, aparatos de relojerías, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industriales, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y

0000026/61

equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos.- La compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos afines con su objeto social y permitidos por la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO

QUINTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00)**, dividido en **Ochocientas (800) acciones ordinarias**, nominativas e indivisibles, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 1,00)** cada una.- El Capital podrá aumentarse o reducirse por decisión de la Junta General de Accionistas.-

Cada acción ordinaria, una vez pagado su valor, da derecho a un voto.- Las acciones ordinarias otorgan todos los derechos fundamentales que la Ley de compañías y el estatuto confiere a los Accionistas.-

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley.-

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTANTES:-

La compañía será gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le compete según las Leyes y las que les señala este Estatuto.- **CAPITULO CUARTO:- DE LA JUNTA GENERAL.-**

ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas constituyen el máximo órgano de la

ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

Ab. Carlos Madrás Sierra
Notaría Pública de El Caimán Esmeraldas

EXTRAORDINARIAS:- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Habrá Junta General ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año y Junta General Extraordinaria en cualquier otra época del año.- La Junta General será convocada por el Presidente, por su propia iniciativa o a solicitud del Gerente General, el Comisario o cuanto la solicite los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión y debiendo efectuarse la convocatoria mediante una publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con al menos de ocho (8) días de anticipación a la fecha de la realización de la Junta.- También deberá convocarse a los accionistas mediante comunicación escrita, enviada a la dirección de los accionistas registrada en el libro que la Compañía mantenga para estos propósitos y que se archivará junto con el libro de acciones y accionistas.- Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo.- **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y**

SECRETARIO:- Las Juntas serán por el Presidente o por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional.- Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la junta lo creyere necesario asignar un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES**

Y DERECHOS:- Son atribuciones y derechos de la Junta General:

- a).- Ejercer las facultades que la pertinente ley señala como de su competencia privativa. b).- Acordar cambios substanciales

particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO**

DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA:- De acuerdo a lo previsto en la Ley de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado con derecho a voto de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad el reunirse y los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados a tratar.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS:- Las resoluciones de las juntas generales, así como una sintética relación de las secciones se hará constar por medios de la actas que se extenderán de acuerdo a la ley, en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente sea éste el titular o el designado para el efecto.- **CAPITULO QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DECIMO**

SEXTO:- El Directorio está integrado por cinco vocales principales y hasta cinco vocales suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directorios Suplentes serán convocados a sesión en todos los casos de ausencia del titular. Tanto los vocales principales como los suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por dos (2) años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Actuará de Secretario el Gerente General, con voz pero sin voto.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DELIBERACIONES, VOTO Y RESOLUCIONES EN LAS REUNIONES:-** Cada Director tendrá derecho a un votas en las deliberaciones de las sesiones de Directorio; y, éste podrá sesionar validamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio: **a).**- Fijar la política financiera, crediticia y económica de la Compañía e instruir al respecto a los administradores de la misma; **b).**- Requerir de la Junta General de Accionistas autorización para la contratación de empréstitos a nombre de la compañía, dentro o fuera del Ecuador; **c).**- Requerir de la Junta General de Accionistas autorización para la compra, enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; **d).**- Dictar y reformar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso sea necesario; **e).**- Conocer los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente, el Gerente General o el Comisario y ejercer todas las demás funciones señaladas en este Estatuto y otras que fueran necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y operaciones de la compañía y que no fueran privativas de otros órganos de la misma; y, **f).**- Nombrar al Presidente de la compañía, por un período de dos años / y señalar su

Ab. Carlos P. Sierra
Firma en el Cuadro Especificado

remuneración.- **g)**.- Nombrar el Gerente General de la compañía, por un período de dos (2) años y señalar su remuneración.- **h)**.- Presentar a la Junta de Accionistas un informe de labores y proponer el proyecto de distribución de utilidades.- **i)**.- Establecer los límites hasta los cuales el Gerente General podrá obligar a la compañía con su sola firma, los límites de los actos que requieran firmar conjunta de Gerente General y Presidente. Para realizar operaciones sobre el límite que el directorio determine, el Gerente General requerirá de la autorización del Directorio.- **j)**.- Conocer todos los asuntos que se sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Comisario o cualquiera de sus miembros.- **k)**.- Ejercer las demás atribuciones señaladas en este Estatuto Social y en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO: IMPEDIMENTO PARA SER VOCAL DEL DIRECTORIO.**- No podrán ser vocales del Directorio de la compañía las siguientes personas: Menores de edad, su comisario y sus Auditores.- **CAPITULO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.**- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Presidente será elegido por el Directorio para un período de **dos (2) años**, podrá ser elegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Presidente.- **a)**.- Convocar, presidir y dirigir la sesiones de Junta General y del Directorio y firma las actas respectivas. **b)**.- Suscribir conjuntamente y dirigir las sesiones de Junta General los títulos de acciones o los certificados provisionales.- **c)**.- Suscribir el nombramiento de Gerente General.- **d)**.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuera temporal con todas las atribuciones del

003000 Sierra(a)

subrogado.- e).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- f).- Cualquier otra actividad que le sea delegada por la Junta de Acciones y por el Directorio y ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE**

GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de **dos (2) años**, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES GENERALES.- En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuera aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Son atribuciones y deberes del Gerente General.- a).- Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con empresas petroleras en el país o en el exterior, con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. Requerirá autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio según el caso, para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía y para obligar a la compañía por sobre el monto que el mismo Directorio determine.- b).- Previa la autorización de la Junta

Ab. Carlos Macías Sierra
Notaría Pública de Bol. Ecuador Ltr. 17/18/19

General de Accionistas o del Directorio, según el caso, nombrar mandatarios generales de la Compañía.- **c).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales.- **d).**- Llevar los libros sociales y contables de la compañía.- **e).**- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- **f).**- Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige.- **g).**- Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía.- **h).**- Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.- **CAPITULO**

SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PERÍODO Y

OBLIGACIONES.- La Junta General nombrará un comisario, a quién le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económicos y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. El Comisario no podrá ser accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: DE LOS**

BALANCES, DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre

de cada año y los presentará el Gerente General a consideración del Directorio y posteriormente a la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la Compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o Auditor calificado.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPARTO DE

UTILIDADES.- A propuesta del Directorio y del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregaran de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la pertinente Ley.-

CAPITULO NOVENO: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

DISPOSICIONES GENERALES.- En caso de disolución de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Tanto el liquidador de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos

Ab. Carlos Macías Sierra
Vicepresidente de la Junta General

0000011

0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1056140

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: JIMENEZ MIKETTA EDWIN

Fecha Reservación: 13/01/2003

BOY FE QUE LAS FOTOCOPIA ANTECEDENTES
ES TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS
DE 09 ABR 2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA SIDO APROBADA
EL SIGUIENTE RESULTADO:

Ab. Carlos Macías Sierra
Notaría Pública 1a. del Cantón Esmeraldas

- 1.- **MULTISERMAR S.A.**
Aprobado
- 2.- **CAJULMAR S.A.**
Aprobado
- 3.- **SAFEMAR S.A.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 12/07/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Montserrat Polanco De Ycaza
Lcdá. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Ratificado
3 v 1103

ESPACIO EN BLANCO

0000012 doce (m)



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

SE FE QUE LAS FOTOCOPIAS
Y TOMADA DEL ORIGINAL ESMERALDAS

09 ABR 2003



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE

CAPITAL

Ab. Carlos Macías Sierra
Notaría Pública 1a. del Cantón Esmeraldas

ESMERALDAS, 08 DE ABRIL DEL 2003

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 201665, el Sr. Alex Marlon Oyarvide Bolaños xxxxxxxxxxxxxxxx

Consignó en este Banco un depósito de \$ 200.00 doscientos 00/100 dólares xxxxxxxxxxxx

Para integración de capital de **SAFEMAR S.A.** hasta la respectiva autorización de la

Superintendencia de Compañías.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<u>NOMBRE DEL SOCIO</u>	<u>VALOR</u>
ALEX MARLON OYARVIDE BOLAÑO	50.00
JORGE ROBERTO NIEVES QUINTERO	50.00
ROSA ESMERALDAS BOLAÑO CORTEZ	50.00
HAROLD PAUL OYARVIDE RAMÍREZ	50.00
TOTAL	200.00

Atentamente,

Banco del Pichincha E.A.
Superintendencia de Compañías
SUPERVISOR OPERATIVO NEGOCIOS

ESPACIO EN BLANCO

0000014

actores (su)

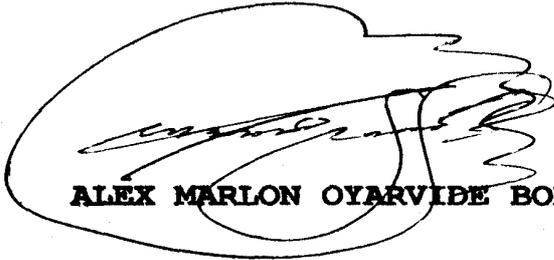
inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- **CUARTA:**

DECLARACIONES.- DECLARACIONES.- Los firmantes de la presente escritura pública con los accionistas fundadores de la compañía quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones.- En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden los accionistas facultan al Doctor **EDWIN JIMÉNEZ MIKETTA** para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir a los administradores de la compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público.- firmado).- Ilegible.- **DOCTOR.- EDWIN JIMENEZ**

Ab. Carlos M. Sierra
 Notario Pública de la Ciudad Esmeraldas

MIKETTA.- ABOGADO.- SEIS MIL OCHENTA Y TRES.- C.A.P.- HASTA AQUI LA MINUTA que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La cuantía se la fija en la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00).**- Este instrumento no causa impuestos de Ley.- Se observan todos los preceptos legales del caso.- Yo, el Notario leí el contenido íntegro del presente instrumento a los comparecientes en alta y clara voz de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en

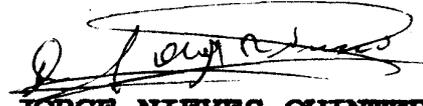
unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



ALEX MARLON OYARVIDE BOLAÑO

ACCIONISTA

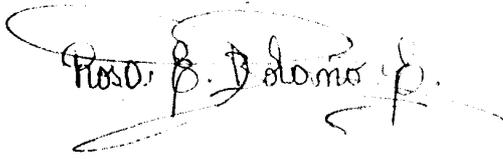
c.c.-080186346-5



JORGE NIEVES QUINTERO

ACCIONISTA

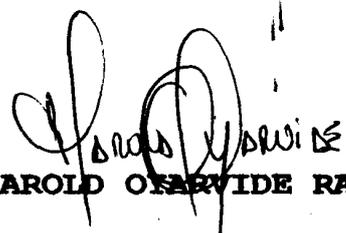
c.c.-080035536-4



ROSA ESMERALDAS BOLAÑO CORTEZ

ACCIONISTA

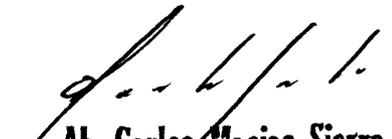
c.c.-08-0048506-2



HAROLD OYARVIDE RAMIREZ

ACCIONISTA

c.c.-0800852378



Ab. Carlos Macías Sierra
Notaria Pública 1a. del Cañón Esmeraldas

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA DE CATORCE FOJAS UTILES QUE SIGNO, SELLO Y
FIRMO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Ab. Carlos Macías Sierra
Notaria Pública 1a. del Cañón Esmeraldas

RAZON: NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON ESMERALDAS.- YO, ABOGADO CARLOS ALFREDO MACIAS SIERRA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON ESMERALDAS, en pleno ejercicio de mis funciones y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.03.Q.IJ.2471, de fecha 7 DE JULIO DEL 2.003, dictada por la Doctora **AMERICA NAVAS CAJIAO ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,** sientto **RAZON** que procedo a marginar la aprobación de la Constitución de la Compañía **SAFEMAR S.A.** al margen de la matriz correspondiente.- **DOY FE.**
Esmeraldas, a 14 de Julio del 2.003

EL NOTARIO

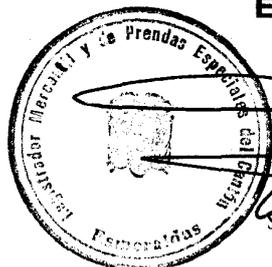


Carlos Macias Sierra
Ab. Carlos Macias Sierra
Notaria Pública No. del Cantón Esmeraldas

RAZON DE INSCRIPCION: REGISTRO MERCANTIL Y DE PRENDAS ESPECIALES DEL CANTON ESMERALDAS.- DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SAFEMAR S.A., EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO DIECISIETE (17) Y EL REPERTORIO GENERAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (432) EN ESTA FECHA 14 DE JULIO DEL 2.003.- COMPAÑÍA QUE FUE APROBADA MEDIANTE RESOLUCION No.03-Q-IJ.2471 DEL 7 DE JULIO DEL 2.003, DICTADA POR LA DRA: AMERICA NAVAS CAJIAO, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO.- HE DEJADO ARCHIVO UNA COPIA DE LA PRESENTE DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO CERTIFICO.
HORA: 15H15.

Esmeraldas, a 14 de julio del 2.003

EL REGISTRADOR



Ricardo Ramon Barres Palacios
Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas Especiales del Cantón Esmeraldas